

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Río Tercero, 24 de Setiembre de 1993.-

VISTO, la aplicación del Decreto Nº 1610/93, una vez asignado el refuerzo presupuestario comprometido por el Ministerio de Cultura y Educación y de contarse con recursos genuinos de las economías del presupuesto en los distintos incisos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar pautas para la efectivización del incremento salarial dispuesto en el mencionado Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
NACIONAL

RESUELVE:

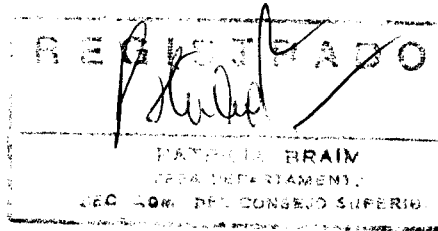
ARTICULO 1º.- Aprobar las pautas que se agregan como anexo I y son parte integrante de la presente resolución, para la efectivización del incremento salarial dispuesto por Decreto Nº 1610/93.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 617/93

  
Ing. GERARDO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Ingeniero JUAN G. RECALCATTI  
SECRETARIO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 617/93

PAUTAS PARA LA APLICACION DEL DECRETO Nº 1610/93

1º.- Aplicar a la planta permanente del personal no docente según lo especificado por el Decreto en su monto máximo desde el 1º de agosto de 1993.

2º.- Categorizar durante el mes de setiembre al personal del grupo F, en una planta transitoria de acuerdo con la función que desempeña, para lo cual deberá tenerse en cuenta la planta permanente asignada a cada Unidad Académica y en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 304/93. Los contratos de estos cargos se realizarán con fecha tope de la sustanciación del concurso de la función que desempeña. Dicha categorización será efectuada por una Comisión formada por la autoridad máxima de cada Unidad, el funcionario de máxima jerarquía del área y un representante de la Comisión Interna del personal no docente. Para este personal se aplicará el Decreto Nº 1610/93 dispuesto para el personal no docente a partir del 1º de octubre de 1993.

3º.- Aplicar a todo el personal docente que cumpla con los requisitos del Decreto Nº 1610/93, lo establecido en el mismo en su totalidad y retroactivo al 1º de agosto de 1993.

4º.- Al personal docente que perciba lo establecido en el Decreto Nº 1610/93 se le suspenderá hasta el mes de diciembre de 1993 el pago estipulado por Resolución Nº 397/93 prevista para el mes de setiembre de 1993, sujeto a la disposición crediticia y de caja no así para el personal docente que no esté encuadrado en el mencionado Decreto, quienes lo percibirán de acuerdo a lo establecido en la aludida resolución.

5º.- Para la efectivización de lo antedicho, las Unidades Académicas deberán remitir los listados correspondientes del personal encuadrado en los artículos anteriores, según el instructivo que acompañara la Secretaría Administrativa de Rectorado, caso contrario no se procederá a liquidar los incrementos.